



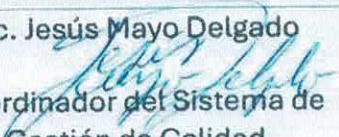
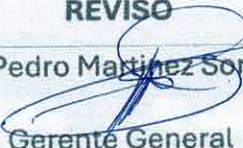
MANUFACTURAS Y SERVICIOS MEMPHIS

POLÍTICA Y PROGRAMA SOBRE ALCOHOL Y DROGAS

MEM-SGC-POL-11

FECHA: ENERO 2025

VERSIÓN: 00

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Lic. Jesús Mayo Delgado  Coordinador del Sistema de Gestión de Calidad	Lic. Pedro Martínez Soriano  Gerente General	Lic. Anahí Espinosa Ramón  Dirección General

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-11	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 2 de 4	FECHA	ENERO 2025
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
			CLASIFICACIÓN	INTERNO
	TÍTULO	POLITICA Y PROGRAMA SOBRE ALCOHOL Y DROGAS		

CONTROL DE CAMBIOS

REVISIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	VERSIÓN
0	ENERO 2025	IMPLEMENTACIÓN	00

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-11	VERSIÓN	00
	PÁGINA	Página 3 de 4	FECHA	ENERO 2025
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA Y PROGRAMA SOBRE ALCOHOL Y DROGAS		

POLÍTICA Y PROGRAMA SOBRE ALCOHOL Y DROGADAS

Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V. reconoce que los efectos negativos derivados del abuso de alcohol y el consumo de drogas representan una seria amenaza para la seguridad integral, el bienestar general y la salud tanto en el entorno laboral como en los ámbitos social y familiar de sus colaboradores. Consciente de su responsabilidad ética y social hacia sus empleados, la sociedad en general y el medio ambiente, la empresa considera indispensable establecer normas claras, criterios estrictos y procedimientos preventivos que todo el personal, ya sea propio o subcontratado, debe observar y cumplir de manera obligatoria e ineludible en todos los espacios y contextos donde se desarrollan las actividades operativas de la organización. El cumplimiento riguroso de estas directrices no solo es un requisito fundamental para el mantenimiento de un ambiente de trabajo seguro y productivo, sino que también constituye una condición esencial e innegociable para la continuidad de la relación laboral.

En este sentido, en todo el ámbito laboral de Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V., incluyendo oficinas, instalaciones productivas, sitios de operación externa y cualquier lugar donde se realicen tareas en nombre de la empresa, se establecen las siguientes prohibiciones y medidas preventivas:

- **Prohibición absoluta del uso indebido de sustancias:** Queda estrictamente prohibido el uso inadecuado de drogas autorizadas con fines no médicos, así como el consumo, tenencia, distribución o venta de drogas ilícitas en cualquier forma o cantidad. Esta medida busca prevenir riesgos asociados a la alteración de las capacidades físicas y mentales que podrían comprometer la seguridad personal y colectiva.
- **Prohibición de bebidas alcohólicas:** Se veta por completo el consumo, tenencia, distribución o venta de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones laborales o durante el horario de trabajo, incluso en eventos corporativos o actividades relacionadas con la empresa, para mantener un entorno libre de influencias que afecten el juicio y el rendimiento.
- **Separación inmediata por presunción de consumo:** Cualquier trabajador respecto del cual exista una presunción razonable de encontrarse bajo los efectos del alcohol y/o drogas, o en situaciones donde un incidente pueda atribuirse al consumo de estas sustancias, será separado de inmediato de sus funciones habituales hasta que se realice una evaluación médica adecuada y se determine su aptitud para reincorporarse. Esta acción preventiva protege tanto al individuo como a sus compañeros y a la operación general.
- **Responsabilidad de los supervisores:** Los supervisores y responsables de equipos no deberán, bajo ninguna circunstancia, asignar tareas o permitir el desempeño de actividades a personal que se niegue a someterse a pruebas de detección de alcohol o drogas, o que resulte positivo en dichas evaluaciones, garantizando así el cumplimiento de estándares de seguridad en todo momento.
- **Controles aleatorios y evaluaciones médicas:** Los empleados y operarios podrán ser sometidos a exámenes médicos, pruebas de alcoholemia y/o detección de drogas de manera aleatoria y sin aviso previo, como parte de un programa de monitoreo proactivo diseñado para disuadir el consumo y detectar tempranamente cualquier riesgo potencial.

	CÓDIGO	MEM-SGC-POL-11	VERSIÓN	00
	PAGINA	Página 4 de 4	FECHA	ENERO 2025
	TIPO	POLITICA	ÁREA	SGC
	TÍTULO	POLITICA Y PROGRAMA SOBRE ALCOHOL Y DROGAS		

- **Pruebas post-incidentes:** Se llevarán a cabo pruebas de detección de alcohol y/o drogas de forma obligatoria después de cualquier accidente laboral, incidente de seguridad o cuando existan indicios, comportamientos sospechosos o evidencias que sugieran la posible influencia de sustancias en el evento, con el fin de investigar causas y prevenir recurrencias.
- **Sanciones por impacto en el desempeño:** El consumo de alcohol o drogas que genere una incapacidad temporal o permanente para el cumplimiento efectivo de las responsabilidades laborales individuales dará lugar a sanciones disciplinarias progresivas, que pueden escalar desde advertencias formales hasta la rescisión inmediata de la relación contractual, dependiendo de la gravedad y las circunstancias del caso.
- **Definición de exceso de alcohol:** Para efectos de esta política, se considera exceso de alcohol un nivel de concentración igual o superior a 50 mg/dl en sangre, medido mediante métodos científicos confiables y estandarizados, lo cual activará automáticamente las medidas correctivas correspondientes.

La implementación de esta política se complementa con programas de sensibilización, capacitación continua y apoyo a los empleados para promover estilos de vida saludables y prevenir adicciones. Manufacturas y Servicios Memphis, S.A. de C.V. se compromete a proporcionar recursos confidenciales para aquellos que necesiten asistencia en temas de abuso de sustancias, fomentando un enfoque de prevención y rehabilitación en lugar de solo punitivo, siempre priorizando la seguridad, la salud y el bienestar integral de su fuerza laboral.